

- 2) La declaración, contenida en una solicitud de pago nacional, de que la mercancía es de calidad sana, cabal y comercial en el sentido del artículo 13, frase primera, del Reglamento (CEE) n° 3665/87 de la Comisión, de 27 de noviembre de 1987, por el que se establecen las modalidades comunes de aplicación del régimen de restituciones a la exportación para los productos agrícolas⁽²⁾ ¿constituye una información proporcionada con arreglo al artículo 11, apartado 1, párrafo segundo, en relación con el artículo 3, del Reglamento (CEE) n° 3665/87?

⁽¹⁾ DO L 302, p. 1.

⁽²⁾ DO L 351, p. 1.

Recurso interpuesto el 5 de abril de 2005 contra la República de Austria por la Comisión de las Comunidades Europeas

(Asunto C-153/05)

(2005/C 143/39)

(Lengua de procedimiento: alemán)

En el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas se ha presentado el 5 de abril de 2005 un recurso contra la República de Austria formulado por la Comisión de las Comunidades Europeas, representada por el Sr. Gerald Braun, en calidad de agente, que designa domicilio en Luxemburgo.

La parte demandante solicita al Tribunal de Justicia que:

- 1) Declare que la República de Austria ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud de la Directiva 2002/30/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de marzo de 2002, sobre el establecimiento de normas y procedimientos para la introducción de restricciones operativas relacionadas con el ruido en los aeropuertos comunitarios, ⁽¹⁾ al no haber adoptado las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a dicha Directiva o, al menos, al no haber informado de ello inmediatamente a la Comisión.
- 2) Condene en costas a la República de Austria.

Motivos y principales alegaciones

El plazo señalado para adaptar el Derecho interno a la Directiva finalizó el 28 de septiembre de 2003.

⁽¹⁾ DO L 85, p. 40.

Petición de decisión prejudicial planteada mediante resolución del Verwaltungsgerichtshof (Austria), de fecha 28 de enero de 2005, en el asunto entre Winfried L. Holböck y Finanzamt Salzburg-Land

(Asunto C-157/05)

(2005/C 143/40)

(Lengua de procedimiento: alemán)

Al Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas le ha sido sometida una petición de decisión prejudicial mediante resolución del Verwaltungsgerichtshof (Austria) dictada el 28 de enero de 2005, en el asunto entre Winfried L. Holböck y Finanzamt Salzburg-Land, y recibida en la Secretaría del Tribunal de Justicia el 7 de abril de 2005.

El Verwaltungsgerichtshof (Austria) solicita al Tribunal de Justicia que se pronuncie sobre la siguiente cuestión:

¿Se oponen las disposiciones relativas a la libre circulación de capitales (artículos 56 CE y ss.) a una normativa nacional existente el 31 de diciembre de 1993 (y también en vigor tras la adhesión de Austria a la Unión Europea el 1 de enero de 1995) con arreglo a la cual los dividendos procedentes de acciones nacionales tributan a un tipo impositivo equivalente a la mitad del tipo impositivo medio que grava la totalidad de las rentas, mientras que los dividendos procedentes de una sociedad anónima domiciliada en un Estado tercero (en el litigio principal, Suiza) en la que el sujeto pasivo posee las dos terceras partes del capital se gravan en todos los casos al tipo impositivo normal?

Recurso interpuesto el 6 de abril de 2005 contra la República Federal de Alemania por la Comisión de las Comunidades Europeas

(Asunto C-158/05)

(2005/C 143/41)

(Lengua de procedimiento: alemán)

En el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas se ha presentado el 6 de abril de 2005 un recurso contra la República Federal de Alemania formulado por la Comisión de las Comunidades Europeas, representada por los Sres. G. Braun y M. Huttunen, en calidad de agentes, que designa domicilio en Luxemburgo.

La Comisión de las Comunidades Europeas solicita al Tribunal de Justicia que:

1) Declare que la República Federal de Alemania ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud del Tratado CE y de la Directiva 2002/30/CE ⁽¹⁾ del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de marzo de 2002, sobre el establecimiento de normas y procedimientos para la introducción de restricciones operativas relacionadas con el ruido en los aeropuertos comunitarios, al no haber adoptado las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a dicha Directiva o, en cualquier caso, al no haberlas comunicado a la Comisión.

2) Condene en costas a la República Federal de Alemania.

Motivos y principales alegaciones

El plazo señalado para adaptar el Derecho interno a la Directiva finalizó el 28 de septiembre de 2003.

⁽¹⁾ DO L 85, p. 40.

Recurso de casación interpuesto por Entorn, Societat Limitada Enginyeria i Serveis el 08/04/2005 contra la sentencia dictada el 18 de enero de 2005 por la Sala Segunda del Tribunal de Primera Instancia de las Comunidades Europeas en el asunto T-141/01 entre Entorn, Societat Limitada Enginyeria i Serveis y Comisión de las Comunidades Europeas

(Asunto C-162/05 P)

(2005/C 143/42)

(Lengua de procedimiento: español)

En el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas se ha presentado el 08/04/2005 un recurso de casación interpuesto por Entorn, Societat Limitada Enginyeria i Serveis contra la sentencia dictada el 18 de enero de 2005 por la Sala Segunda del Tribunal de Primera Instancia de las Comunidades Europeas en el asunto T-141/01 entre Entorn, Societat Limitada Enginyeria i Serveis y Comisión de las Comunidades Europeas.

La parte recurrente solicita al Tribunal de Justicia que:

1.- Estime como fundados los motivos invocados por la recurrente en el recurso de casación y anule en su totalidad la sentencia del Tribunal de Primera Instancia de 18 de enero de 2005 (asunto T-141/01) por la que se desestima el recurso de anulación de la Decisión C(1999)534 de la Comisión Europea de 4 de marzo de 1999 y

2.- condene la Comisión en costas.

Motivos y principales alegaciones:

Como fundamento del recurso, la recurrente invoca tres motivos:

1.- La irregularidad del procedimiento ante el Tribunal de Primera Instancia, en la medida en que el Tribunal denegó a la recurrente determinados medios de prueba –que ante las circunstancias del presente caso la recurrente había considerado como determinantes- sin que ésta tuviera la posibilidad o la oportunidad de pedir ante el Tribunal y durante el curso del procedimiento la subsanación de esta irregularidad, lo que lesionó gravemente sus intereses y la privó de ejercer cabalmente su derecho de defensa –apartados 132 a 138 de la sentencia.

2. La violación del principio general de derecho de la presunción de inocencia. La apreciación, valoración e interpretación manifiestamente errónea y en ocasiones sin fundamento que hace el Tribunal de Primera Instancia de los hechos le conduce a motivar la sentencia violando de forma manifiesta el principio general de Derecho relativo a la presunción de inocencia de que benefician todas las personas hasta que no se dicte en contra suya una sentencia judicial condenatoria firme en el marco de un procedimiento criminal.

3.- Calificación jurídica errónea por parte del Tribunal de Primera Instancia de la recurrente como la entidad responsable del reembolso de la ayuda concedida al proyecto Zumaque, con arreglo al artículo 24 del Reglamento (CEE) 4253/88 y a la decisión de supresión. Se considera que el Tribunal de Primera instancia comete un error de derecho al calificar la sociedad Entorn, Societat Limitada, Enginyeria i Serveis — la recurrente — como la entidad obligada a reembolsar la ayuda percibida en virtud de la decisión C(1999)534 de la Comisión, de 4 de marzo de 1999.